Asunción, 11 de junio de 2020

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 52/2020

Abg.
María Irene Barreto de Gómez, Directora
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de ampliación de vigencia del Contrato MH N° 49/19, suscrito con el Sr. Víctor Gómez, SIME N° 39.576/20.

Que, obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por la Dirección de Modernización e Innovación del Ministerio de Hacienda, para la ampliación del Contrato MH Nº 49/2019, suscripto con el Consultor VICTOR GÓMEZ CORRALES, derivado de la Contratación Directa Nº 05/2019 – "SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS AVANCES DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP EN EL MH PLURIANUAL - ID N° 361.420, que a través del Memorándum DMI N° 148/2020, en lo pertinente señala: *"...se solicita la adenda de plazo del mencionado contrato por el plazo de 60 (sesenta) días hasta el 17 de setiembre del 2020, el pedido obedece a las medidas establecidas en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID – 19), en la que varias de las actividades sufrieron un retraso debido a la merma en las actividades de las direcciones involucradas..."*.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 17 de julio de 2019, aprobado por Resolución DA N° 293 de fecha 01 de julio de 2019, extendiéndose su vigencia *desde la fecha la formalización del mismo y hasta 12 (doce) meses,* no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato, hasta el 17 de setiembre de 2020, a través de la modificación de la Cláusula Octava, *VIGENCIA DEL CONTRATO.*

Por otra parte, la Cláusula Novena referente al CRONOGRAMA DE TRABAJO exige; *"...**Plazo a partir de la firma del contrato. 12 Meses. Entrega de Informe Final de la asistencia Técnica en la elaboración de los procedimientos de trabajo, aprobado…".***

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 353/20, de fecha 03 de junio de 2020, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 04 de junio de 2020.

Al respecto, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCIÓN COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES * ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

Del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad de los trabajos para la elaboración de la cantidad prevista de procedimientos de MECIP de las dependencias del Ministerio de Hacienda, exigidos en el CRONOGRAMA DE TRABAJO, que se vieron retrasados por las medidas adoptadas en el marco del aislamiento social dispuesto por el Gobierno Nacional.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 49/2019, en la Cláusulas Octava (Vigencia) y Novena (Cronograma de Trabajo) para la ampliación hasta el 17 de setiembre de 2020, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY